REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 000269 -2025/GOB. REG. PIURA-GSRLCC-G.

Sullana,

15 MAY 2025

VISTOS: Resolución Gerencial Sub Regional N° 000184-2025/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 09 de abril del 2025, Informe N° 0393-2025/GRP-401000-401400-401410 de fecha 07 de mayo del 2025 del Director de la División de Estudios y Proyectos, Informe N° 387-2025/GRP-401000-401100 de fecha 12 de mayo del 2025 del jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Informe N° 0415-2025/GRP-401000-401400-401410 de fecha 13 de mayo del 2025 del Sub Director de la División de Estudios y Proyectos; Informe N° 403-2025/GRP-401000-401100 de fecha 15 de mayo del 2025, del jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 000184-2025/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 09 de abril del 2025, que resuelve en su Artículo Primero: APROBAR los Términos de Referencia para la contratación del servicio de la Adecuación del Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL SECTOR SAN FERNANDO DE TANGARARA, DISTRITO DE MARCAVELICA, PROVINCIA DE SULLANA- DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI N° 2551312, con un valor referencial ascendente a S/. 42,500.00 (cuarenta y dos mil quinientos con 00/100 soles) precios vigentes al mes de abril del 2025, con un plazo de ejecución de 45 (cuarenta y cinco días calendarios de conformidad con lo regulado en el artículo 16 de la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y en base a lo expuesto en el informe N° 0255-2025/GRP-401000-401400-401410 de fecha 03 de abril del 2025 del Sub Director de la División de Estudios y Proyectos, informe N° 267-2025/GRP401000-401100 de fecha 08 de abril del 2025, del jefe de la oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

Que, con fecha 22 de abril del 2025, entro en vigencia la Ley General de Contrataciones Públicas N° 32069; por lo que se hace necesario adecuar los Términos de Referencia antes indicados a la nueva normativa de contrataciones;

Que, mediante Informe N° 0393-2025/GRP-401000-401400-401410 de fecha 07 de mayo del 2025 el Director de la División de Estudios y Proyectos solicita la aprobación de adecuación de Términos de Referencia en el marco de la Ley 32069 para la contratación del servicio de la adecuación del Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento del servicio de provisión de agua para riego en el sector San Fernando de Tangara, Distrito de Marcavelica, provincia de Sullana – departamento de Piura" CUI N° 2551312, con una cuantía de la Contratación ascendente a S/. 42,500.00 (Cuarenta y dos mil quinientos y 00/100 soles) con precios vigentes al mes de abril del 2025, con un plazo de ejecución de 45 días calendarios;

Que, mediante Informe N° 387-2025/GRP-401000-401100 de fecha 12 de mayo del 2025 del jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal con respecto a la solicitud de adecuación de aprobación de los términos de referencia en el marco de la Ley N° 32069 para la Contratación del Servicio denominado: "Mejoramiento del servicio de provisión de agua para riego en el sector San Fernando de Tangara, Distrito de Marcavelica, provincia de Sullana – departamento de Piura" CUI N° 2551312 ha precisado que la Sub Dirección de la División de Estudios y Proyectos ha enviado los documentos presentando inconsistencias siendo como se detallan:

- Se está citando normativa desfasada.
- Se cita proyecto que no corresponde al que se solicita su aprobación.

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL 000269 -2025/GOB. REG. PIURA-GSRLCC-G.

Sullana, 15 MAY 2025

- Se usa terminología corresponde a valor referencial cuando con la entrada en vigencia la Ley N° 32069 ha variado su denominación.

Que, asimismo, se evidencia que existe una Resolución de Gerencia Sub Regional que aprueba los Términos de Referencia, sin embargo el sustento para la adecuación de los términos de referencia es la elaboración del estudio del Componente social de acuerdo a la Guía del Componente Social para Proyectos de Infraestructura Agraria y Riesgo aprobado por el Fondo Mi Riego- FMR y Fondo Sierra Azul-FSA; en este sentido se estaría hablando de una modificación de la aprobación de los términos de referencia los mismos que deben sustentarse técnicamente en el Informe Técnico anexo hecho que no se evidencia en los actuados;

Que, con Informe N° 0415-2025/GRP-401000-401400-401410 de fecha 13 de mayo del 2025 del Sub Director de la División de Estudios y Proyectos solicita la Aprobación de adecuación de Términos de Referencia en el marco de la Ley N° 32069 para la Contratación del servicio de la Adecuación del Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento del servicio de provisión de agua para riego en el sector san Fernando de Tangarara, distrito de Marcavelica, provincia de Sullana- departamento de Piura" CUI N° 2551312, asimismo se aclara a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal que el estudio de componente social de acuerdo a la Guía de Componente Social para proyectos de Infraestructura Agraria y Riego aprobado por el Fondo Sierra Azul es uno de los objetivos específicos que se deben realizar para poder llegar a cumplir con el objetivo general el cual es cumplir con la adecuación del Expediente Técnico en mención al manual de ejecución del Fondo Sierra Azul; por lo que solicita la aprobación de la adecuación de los términos de Referencia para la Contratación del Servicio de Adecuación del Expediente Técnico del proyecto señalado en el asunto con una cuantía de S/. 42,500.00 (Cuarenta y dos mil quinientos y 00/100 soles) con precios vigentes al mes de abril del 2025, con un plazo de ejecución de 45 días calendarios por lo que remite los citados términos de Referencia;

Que, con informe N° 403 -2025/GRP-401000-401100 de fecha 15 de mayo del 2025 del jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal opina y recomienda **APROBAR la actualización de los Términos de Referencia para la** contratación del servicio de Adecuación **del Expediente Técnico** denominado: "Mejoramiento del servicio de provisión de agua para riego en el sector San Fernando de Tangara, Distrito de Marcavelica, provincia de Sullana – departamento de Piura" CUI N° 2551312, con una cuantía de la Contratación ascendente a S/. 42,500.00 (Cuarenta y dos mil quinientos y 00/100 soles) con precios vigentes al mes de abril del 2025, con un plazo de ejecución de 45 días calendarios, por la modalidad de pago a SUMA ALZADA ;

Que viene en análisis la solicitud del asunto la misma que se encuentra enmarcada en lo regulado por la Ley N° 32069 y su Reglamento N° 009-2025-EF que tiene por finalidad maximizar el uso de recursos públicos en las contrataciones de bienes, servicios y obras por parte del Estado, en términos de eficacia, eficiencia y economía, de tal manera que dichas contrataciones permitan el cumplimiento oportuno de los fines públicos y mejoren las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, en este sentido en virtud al principio de eficacia y eficiencia regulado en el numeral 5.1 literal b) de la Ley N° 32069 las entidades contratantes actúan de forma eficaz y eficiente para lograr el cumplimiento de los fines públicos, priorizando estos por encima de formalidades no esenciales para sus objetivos. La aplicación de estos principios garantiza la calidad técnica de los expedientes técnicos,

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 000269 -2025/GOB. REG. PIURA-GSRLCC-G.

Sullana, 15 MAY 2025

especificaciones técnicas y términos de referencia, así como la ejecución contractual. Los procesos, procedimientos, contratos, programas, sistemas y trámites son revisados y evaluados de forma periódica a fi n de identificar y retirar aquellos que no son racionales o proporcionales para optimizar de forma permanente el proceso de contratación pública;

Que, el artículo 46.4 de la Ley N° 32069 ha prescrito que el requerimiento se formula de manera clara y objetiva, y debe expresar el bien, servicio u obra a contratar, preferentemente, en función a su desempeño y funcionalidad. El requerimiento de bienes se plasma en especificaciones técnicas; el de servicios, en términos de referencia; y el de obras, en el expediente técnico de obra o en los objetivos funcionales, según el sistema de entrega utilizado. En los documentos integrantes del expediente de contratación, según corresponda, se aplica expresamente el principio de valor por dinero. Con respecto a los contratos estandarizados de ingeniería y construcción de uso internacional, el requerimiento puede plasmarse en aquellos documentos que precisen su alcance; en este sentido se tiene que mediante Informe N° 415-2025/GRP-401000-401400-401410 de la Sub Dirección de la División de Estudios y Proyectos solicita la adecuación de los términos de referencia aprobados mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 000184-2025/GRP-REG-PIURA-GSRLCC, debido a que resulta necesario de conformidad al Memorándum Múltiple N° 06-2025/GRP-401000 de fecha 25 de marzo del 2025, la Gerencia Sub Regional solicita la reformulación de términos de referencia TDR para la Contratación del Servicio de Consultoría para la Elaboración de Expediente dado cuenta que los proyectos cuya Cadena Funcional sea o corresponda a Infraestructura de Riego, deben cumplir con los lineamientos del sector; siendo así se debe señalar que si bien es cierto se solicita la adecuación de los términos de referencia es de precisar que nos encontramos ante una reformulación de los mismos teniendo en cuenta que el objeto de dicha reformulación es la adecuación del expediente técnico; cuyo objetivo de los términos de referencia es contratar a una persona natural o jurídica que brinde los servicios para la adecuación del expediente técnico denominado "MEJORAMENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL SECTOR SAN FERNANDO DE TANGARARA, DISTRITO DE MARCAVELICA, PROVINCIA DE SULLANA-DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI N° 2551312, al manual de ejecución del fondo sierra azul que realizará la Gerencia Sub Regional; en este sentido este despacho recomienda REFORMULAR LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA APROBADOS MEDIANTE RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 000184-2025/GRP-REG-PIURA-GSRLCC;

Que, el artículo 48 de la Ley N° 32069 ha prescrito las entidades contratantes establecen la cuantía de la contratación conforme a la PMBSO y lo dispuesto en el reglamento, a fin de gestionar la asignación de los recursos presupuestales necesarios, en este sentido el área usuaria mediante Informe N° 415-2025/GRP-401000-401400-401410 de la Sub Dirección de la División de Estudios y Proyectos ha establecido la cuantía en de S/. 42,500.00 (Cuarenta y dos mil quinientos y 00/100 soles) Incluido IGV;

Que, estando a lo establecido a la norma antes expuesta y a fin de lograr el cumplimiento de metas y objetivos de la Entidad para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, satisfacción del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos; deviene en procedente aprobar la actualización de los términos de referencia para la contratación del servicio de adecuación del expediente técnico del proyecto denominada "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL SECTOR SAN FERNANDO DE TANGARA,

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 00269 -2025/GOB. REG. PIURA-GSRLCC-G.

Sullana, 15 MAY 2025

DISTRITO DE MARCAVELICA, PROVINCIA DE SULLANA – DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI N° 2551312, con una cuantía de la Contratación ascendente a S/. 42,500.00 (Cuarenta y dos mil quinientos y 00/100 soles) con precios vigentes al mes de abril del 2025, con un plazo de ejecución de 45 días calendarios y a una modalidad de suma alzada;

Que, es preciso indicar que la decisión de aprobación de la Adecuación de Términos de Referencia en el marco de la Ley 32069, se realiza en virtud al PRINCIPIO DE CONFIANZA, que estipula "La persona que se desempeña dentro de los contomos de su rol puede confiar en que las demás personas con las que interactúa y emprende acciones conjuntas van a desempeñarse actuando lícitamente; por lo que, conforme a los requerimientos técnicos, deviene en necesario la emisión del acto resolutivo. Asimismo, corresponde indicar que la presente opinión legal se desarrolla estrictamente sobre el sentido, alcance, formalidad y procedimiento regular establecido en la Ley General de Contrataciones Públicas - LEY N°32069 y su Reglamento, no pronunciándose sobre aspectos técnicos, siendo esto responsabilidad del área usuaria;

Que, el Art 25 de la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas vigente desde el 22 de abril del 2025, establece que la autoridad administrativa es la más alta autoridad de la gestión de la entidad contratante. así mismo la parte infine del inciso B del numeral 25.1 de la misma norma prescribe, que en los casos de los órganos desconcertados y aquellas organizaciones a las que hacen referencia los literales K y L del párrafo 3.2 del Art 3: (k) Los órganos desconcentrados. l) Las organizaciones creadas conforme al ordenamiento jurídico nacional con autonomia y capacidad para gestionar sus contrataciones), es el titular de la Entidad. Entonces queda claro que el Gerente Sub Regional de la Luciano Castillo Colonna es el competente para emitir la resolución In Comento, y todas a los que la novísima Ley prescribe, como competencia para la autoridad de Gestión Administrativa;

Contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoria Legal, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de Estudios y Proyectos; de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del **GOBIERNO REGIONAL PIURA;**

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley Nº 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley Nº 27902, Resolución Ejecutiva Regional Nº 023-2024/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 22 de enero del 2024.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA ACTUALIZACION DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ADECUACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DENOMINADA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL SECTOR SAN FERNANDO DE TANGARA, DISTRITO DE MARCAVELICA, PROVINCIA DE SULLANA – DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI N° 2551312, con una cuantía de la Contratación ascendente a S/. 42,500.00 (Cuarenta y dos mil quinientos y 00/100 soles) con precios vigentes al mes de abril del 2025, con un plazo de ejecución de 45 días calendarios y a una modalidad de suma alzada.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, la publicación de la presente resolución en el portal web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 00269 -2025/GOB. REG. PIURA-GSRLCC-G.

Sullana,

15 MAY 2025

ARTÍCULO TERCERO: HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Sub División de Estudios y Proyectos, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que correspondan.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna

ING. JORGE CARLOS IRAZABAL ALAMO
GERENTE SUBREGIONAL